

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Miércoles 27 de Marzo

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1895.—Núm. 69

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos
(Real orden de 6 de Abril de 1839).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
En Provincias 8,50 id id.
En Ultramar y extranjero 10 id id.

El pago de la suscripción es adelantado

ADVERTENCIA EDITORIAL

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimo de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 25).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Circular núm. 63

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura de Juan Andrés Berniguel, Miguel Gómez Fernández y Miguel Parra Rodríguez, presos fugados de la cárcel de Sorbas en la madrugada del día 21 del actual.

El primero, natural de Ventani- que, de 39 años de edad, casado, estatura 1,650 milímetros, pelo y cejas rubio, ojos azules, boca grande, nariz regular, cara alargada con bigote y barba, color sano, tiene una nube en el ojo derecho, viste pantalón negro, chaqueta y chaleco tela color café claro, sombrero redondo color café claro, camisa blanca, alpargatas cerradas y bufanda.

El segundo, natural de Huerca Overa, de 24 años de edad, soltero, estatura 1,600 milímetros, pelo y cejas castaño, boca y nariz regular, cara ovalada, barba poblada rubia, color bueno, una berruga en el lado derecho de la cara, viste traje á cuadros, faja y sombrero negros alpargatas abiertas.

El tercero, natural de Huerca Overa, de 21 años de edad, soltero, estatura 1,600 milímetros, pelo y ojos negros, boca y nariz regular, cara redonda, barba poca afeitada, color moreno, viste traje algodón gris, faja negra, boina azul y alpargatas cerradas; y en caso de ser habidos los pongan á disposición de este Gobierno.

Oviedo 23 de Marzo de 1895.—El Gobernador interino, Francisco Portela.

(R. al núm. 388).

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Presidente del Consejo de Ministros Me ha presentado Don Práxedes Mateo Sagasta; quedando altamente satisfecha de sus relevantes servicios, y del acierto, celo y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintitres de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Gracia y Justicia, Antonio Maura y Montaner.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino; en atención á las especiales circunstancias que concurren en D. Antonio Cánovas del Castillo, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Presidente de Mi Consejo de Ministros.

Dado en Palacio á veintitres de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Gracia y Justicia, Antonio Maura y Montaner.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Estado Me ha presentado D. Alejandro Groizard y Gómez de la Serna; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintitres de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco.—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Gracia y

Justicia Me ha presentado D. Antonio Maura y Montaner; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintitres de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco.—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de la Guerra Me ha presentado el Capitán General de Ejército D. José López Domínguez; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintitres de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco.—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Marina Me ha presentado el Contraalmirante de la Armada D. Manuel Pasquín y de Juan; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintitres de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco.—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Hacienda Me ha presentado D. José Canalejas y Méndez; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintitres de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco.—MARIA CRISTINA.—

El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de la Gobernación Me ha presentado D. Trinitario Ruiz Capdepón; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintitres de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco.—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Fomento Me ha presentado D. Joaquín López Puigcerver; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintitres de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco.—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Ultramar Me ha presentado D. Buenaventura Abarzuza; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintitres de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco.—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino; en atención á las circunstancias que concurren en D. Carlos Manuel O'Donnell

y Abreu, Duque de Tetuán, Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de Estado.

Dado en Palacio á veintitrés de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco.—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino; en atención á las circunstancias que concurren en D. Francisco Romero y Robledo, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Gracia y Justicia.

Dado en Palacio á veintitrés de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco.—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino; en atención á las circunstancias que concurren en el Teniente General don Marcelo Azcárraga y Palmero, Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de la Guerra.

Dado en Palacio á veintitres de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco.—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino; en atención á las circunstancias que concurren en el Vicealmirante de la Armada D. José María de Beranger y Ruiz de Apodaca, Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de Marina.

Dado en Palacio á veintitres de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco.—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino; en atención á las circunstancias que concurren en D. Juan Navarro Reverter, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Hacienda.

Dado en Palacio á veintitres de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco.—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino; en atención á las circunstancias que concurren en D. Fernando Cos-Gayón, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de la Gobernación.

Dado en Palacio á veintitres de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco.—MARIA CRISTINA.—

El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino; en atención á las circunstancias que concurren en D. Alberto Bosch y Fuste-gueras, Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de Fomento.

Dado en Palacio á veintitres de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco.—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino; en atención á las circunstancias que concurren en D. Tomás Castellano y Villarroya, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Ultramar.

Dado en Palacio á veintitres de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco.—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Anuncio

Hallándose vacantes las plazas de Agentes ejecutivos y Recaudador de las zonas que á continuación se expresan, se hace público por medio de este periódico oficial, para que las personas que deseen desempeñarlas acudan á esta Delegación por medio de solicitud en papel del sello doce, dentro del término de quince días desde la publicación de este anuncio.

Recaudador de contribuciones de la 2.^a zona de Belmonte: que comprende los pueblos de Yernes y Tameza, Miranda, Somiedo y Teverga; su fianza, 10.900 pesetas.

Agencia ejecutiva de Belmonte, 1.^a zona: que comprende el pueblo de Salas.

Id. de id., 2.^a zona: comprende los de Yernes y Tameza, Miranda, Somiedo y Teverga.

Id. id. de Laviana: comprende los de Aller, Caso, Langreo, Laviana y San Martín del Rey; su fianza, 2.900 pesetas.

Id. id. de Cangas de Tineo: comprende los de Cangas de Tineo, Degaña, Ibias y Leitariagos; su fianza, 2.500 id.

Id. id. de Avilés: comprende los de Avilés, Corvera, Castrillón, Gozón, Ibias y Soto del Barco; su fianza, 3.200 id.

Id. id. de Castropol, 1.^a zona: comprende los de Boal, Castropol, Coaña, El Franco, San Tirso de Abres, Tameza, Taramundi y Vega de Rivadeo; su fianza, 2.900 idem.

Id. id. de id., 2.^a zona: comprende los de Grandas de Salime, Illa-

no, Pesoz, San Martín de Oscos, Santa Eulalia de Oscos y Villanueva de Oscos; su fianza, 730 id.

Id. id. de Lluarca: comprende los de Navia, Valdés y Villayón; su fianza, 2.500 id.

Id. id. de Llanes: comprende los de Cabrales, Llanes, Peñamellera y Rivadedeva; su fianza, 1.800 id.

Id. id. de Pola de Lena: comprende los de Lena, Mieres, Riosa y Quirós; su fianza, 2.500 id.

Id. id. de Cangas de Onís: comprende los de Amieva, Cangas de Onís, Parres, Ponga y Riva-desella; su fianza, 2.200 id.

Id. id. de Pravia: comprende los de Candamo, Cudillero, Grado, Muros y Pravia; su fianza, 3.800 idem,

Id. id. de Oviedo, 1.^a zona: que comprende á Oviedo; su fianza, 5.600 id.

Id. id. de id., 2.^a zona: que comprende los pueblos de Llanera, Morcín, Regueras, Santo Adriano, Ribera de Arriba y Proaza; su fianza, 1.700 id.

A partir del presupuesto de 1890 á 91, no tienen los Agentes ejecutivos premio de cobranza, y solo percibirán como remuneración de sus servicios los recargos por apremios de primero, segundo y tercer grado, por las contribuciones por territorial é industrial y las dietas que determinan las instrucciones vigentes por los débitos que procedan de otras contribuciones.

Se advierte que para las fianzas designadas que han de prestarse con carácter de definitivas y en la forma que determina el artículo 5.^o de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, se admiten en primer término las que se constituyan en metálico ó en efectos de la Deuda pública, valorados al precio de cotización ó por su valor nominal, según la clase de la Deuda, y en segundo en fincas rústicas por la tercera parte de su valor que resulte capitalizado el líquido imponible que tenga amillarado al 5 por 100, en fincas urbanas sitas en las capitales de provincia ó en poblaciones de más de 20.000 almas, por la tercera parte del valor que resulte capitalizado el líquido imponible que tenga amillarado al 4 por 100.

Oviedo 23 de Marzo de 1895.—El Delegado de Hacienda, Francisco de Beramendi.

(R. al núm. 390).

Tesorería de Hacienda

Anuncio

Por acuerdo de esta Tesorería de 16 del actual, ha sido declarado responsable el Ayuntamiento de Cangas de Onís de 933'61 pesetas, importe de un expediente de fallidos de industrial de los tres primeros trimestres del año económico de 1890-91.

Al publicar el mencionado acuerdo por medio del BOLETIN OFICIAL á

los efectos del art. 61 del Reglamento de procedimientos en las reclamaciones económico-administrativas, se advierte al Ayuntamiento de Cangas de Onís, que contra el acuerdo expresado puede acudir en alzada para ante el Excmo. Sr. Delegado de Hacienda dentro del plazo de 15 días, previo ingreso en arcas del Tesoro de las citadas pesetas.

Oviedo 22 de Marzo de 1895.—El Tesorero de Hacienda, Agustín Martín.

(R. al núm. 391).

Hospital provincial de Oviedo

RELACIÓN de los enfermos ingresados en dicho Establecimiento durante la primera quincena del actual mes que sin documentación de sus respectivos Ayuntamientos fueron admitidos en vista del estado grave en que se encontraban:

Joaquín Álvarez y Álvarez, de Allande.

Generosa Diego Pérez, de Aller. María Iglesia, de Cangas de Onís.

Elena Tuñón del Valle, de Colunga.

Ramón del Valle Pis, de id. Eduardo García Vega, de Gijón. Abelardo Castro Meana, de id.

Dolores Martínez Fernández, de idem,

Baldomero Rubal López, de id. Federico Sierra Suárez, de id.

Emilio Martínez Piquero, de Langreo.

Francisco Soto Blanco, de Llanes. Bernardo del Cueto Fuerte, de Nava.

Concepción García Alonso, de Oviedo.

Nicolasa Álvarez Fernández, de idem.

Virginia Alonso Suárez, de id. Obdulia Vallejo Noriega, de id.

Jesús Torre Legendre, de id. Miguel Fernández Prada, de id.

Gregorio Legonágotia, de id. Manuel Álvarez Laviada, de id.

Valentina Pérez García, de id. Sofía Álvarez Faes, de id.

Ramona Fernández Mallada, de idem.

Cármén Suárez Fernández, de id. Adela Alonso Salgado, de id.

María Colliá Cardín, de Parres. Cecilia Luis Zorabozo, de Piloña.

María González Fernández, de id. Pedro García y García, de Proaza.

Félix del Valle García, de Villaviciosa.

Lo que se anuncia en este diario oficial, para conocimiento de dichas Corporaciones, previniéndoles que si en el término de quince días á contar desde el siguiente al de la inserción, no entablasen reclamación alguna, se entiende que aceptan las estancias que causen los enfermos arriba mencionados.

Hospital provincial de Oviedo á 15 de Marzo de 1895.—El Director, Sabino Asúnsolo.

(R. al núm. 389).

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE OVIEDO

Ejercicio de 1893 á 1894.—Período ordinario y de ampliación

CUENTA definitiva que rinde el Depositario de dichos fondos, correspondiente al ejercicio del presupuesto de 1893 á 1894, por las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo desde 1.º de Julio de 1893 á 31 de Diciembre de 1894, á saber:

CUENTA DE CAJA

CARGO		Pesetas, Cts.
Por los ingresos realizados durante los 18 meses que comprenden los periodos ordinarios y de ampliación del año económico de 1893 á 1894.		1.399.542 58
DATA		
Pagos verificados en igual periodo.		1.391.267 21
Existencia al terminar el ejercicio.		8.475 37

Cuenta por conceptos

Clasificación por artículos del presupuesto

Capítulos.	CARGO	Operaciones realizadas en el período ordinario desde 1.º de Julio de 1893 á 30 de Junio de 1894		TOTAL del ejercicio de 1893 á 1894
		Pts. Cts.	Pts. Cts.	
1.º	Rentas.	4.503 43	6.393 72	11.097 15
2.º	Portazgos y barcajes.	"	"	"
3.º	Donativos, legados y mandas.	"	"	"
4.º	Repartimiento.	"	"	"
5.º	Instrucción pública.	1.200	"	1.200
6.º	Beneficencia.	203.290 30	94.265 28	297.555 58
7.º	Ingresos extraordinarios.	28	"	28
8.º	Arbitrios especiales.	724.000 80	"	724.000 80
9.º	Empréstitos.	"	"	"
10.º	Enajenaciones.	"	"	"
11.º	Resultas.	248.960 05	"	248.960 05
12.º	Ampliación.	110.164 47	"	110.164 47
13.º	Movimiento de fondos ó suplementos.	"	"	"
14.º	Reintegros.	936 02	5.800 51	6.730 53
	INGRESOS.	1293283 07	106.459 51	1399742 58
	DATA			
1.º	Administración provincial.	134.334 01	3.867 74	138.201 75
2.º	Servicios generales.	38.156	15.430 75	53.586 75
3.º	Obras obligatorias.	34.560 30	9.518 47	44.078 77
4.º	Cargas.	49.705 95	34.772 99	84.478 94
5.º	Instrucción pública.	50.444 36	33.954 05	84.398 41
6.º	Beneficencia.	448.395 99	100.236 11	548.632 10
7.º	Corrección pública.	29.300 35	7.364 78	36.665 13
8.º	Imprevistos.	3.332 25	500	3.832 25
9.º	Nuevos establecimientos.	16.409 50	15.575 78	31.985 28
10.º	Carreteras.	28.768 27	21.809 94	50.578 21
11.º	Obras diversas.	16.599 39	6.339 37	22.938 76
12.º	Otros gastos.	26.997 54	3.232 50	30.230 04
13.º	Resultas.	10.355 10	3.734 39	14.089 49
14.º	Ampliación.	247.571 33	"	247.571 33
15.º	Movimiento de fondos ó suplementos.	"	"	"
16.º	Devoluciones.	"	"	"
	PAGOS.	1134930 34	256.336 87	1391267 21

Artículos.	CARGO	Operaciones realizadas en el período ordinario desde 1.º de Julio de 1893 á 30 de Junio de 1894		TOTAL del ejercicio de 1893 á 1894
		Pts. Cts.	Pts. Cts.	
	Capítulo I.—Rentas			
1.º	Rentas y censos de propiedades.	"	"	"
2.º	Intereses de efectos públicos.	4.703 43	6.393 72	11.097 15
	Capítulo II.—Portazgos y barcajes			
1.º	Portazgos.	"	"	"
2.º	Pontazgos.	"	"	"
3.º	Barcajes.	"	"	"
	Capítulo III.—Donativos, legados y mandas			
Unico.	Donativos, legados y mandas.	"	"	"
	Capítulo IV.—Repartimiento			
Unico.	Repartimiento entre los pueblos.	"	"	"
	Capítulo V.—Instrucción pública			
Unico.	Ingresos propios de los establecimientos del ramo.	1.200	"	1.200
	Capítulo VI.—Beneficencia			
Unico.	Ingresos propios de los establecimientos del ramo.	203.290 30	94.265 28	297.555 58
	Capítulo VII.—Ingresos extraordinarios			
Unico.	Ingresos extraordinarios.	28	"	28
	Capítulo VIII.—Arbitrios especiales			
Unico.	Arbitrios especiales.	724.000 80	"	724.000 80
	Capítulo IX.—Empréstitos			
Unico.	Empréstitos contratados.	"	"	"
	Capítulo X.—Enajenaciones			
Unico.	Venta de propiedades.	"	"	"
	Capítulo XI.—Resultas			
1.º	Existencia en 30 de Junio de 1893.	246.174 31	"	246.174 31
2.º	Créditos de presupuestos anteriores.	2.785 74	"	2.785 74
		248.960 05		248.960 05
	Capítulo XII.—Ampliación			
Unico.	Ampliación.	110.164 47	"	110.164 47

Clasificación por artículos del presupuesto

Artículos.	CARGO	Operaciones realizadas en el período ordinario desde 1.º de Julio de 1893 á 30 de Junio de 1894.		Total del ejercicio de 1893 á 1894.
		Pts. Cts.	Pts. Cts.	
Unico.	CAPÍTULO XIII.— <i>Movimiento de fondos ó suplementos</i>			
	Reintegros.	936 02	5.800 51	6.736 53
	CAPÍTULO XIV.— <i>Reintegros</i>			
	Reintegros.	936 02	5.800 51	6.736 53
	DATA			
	CAPÍTULO I.— <i>Administración provincial</i>			
1.º	Gastos de la Diputación.	101.814 29	3.639 64	105.453 93
2.º	Archivo y Depositaria.	13.749 72	»	13.749 72
3.º	Comisiones especiales.	7.599 92	»	7.599 92
4.º	Arquitectos.	9.170 16	228 10	9.398 26
5.º	Médicos de baños.	1.999 92	»	1.999 92
6.º	Empleados del ramo de montes	»	»	»
		134.334 01	3.867 74	138.201 75
	CAPÍTULO II.— <i>Servicios generales</i>			
1.º	Quintas.	10.562 50	187 50	10.750
2.º	Bagajes.	18.750	6.250	25.000
3.º	BOLETIN OFICIAL.	1.549 80	»	1.549 80
4.º	Elecciones.	295	7.751 45	8.046 45
5.º	Calamidades.	6.998 50	1.242	8.240 50
		38.155 80	15.430 95	53.586 75
	CAPÍTULO III.— <i>Obras obligatorias</i>			
1.º	Reparación y conservación de caminos.	34.560 30	9.518 47	44.078 77
2.º	Travesía de carreteras.	»	»	»
3.º	Cárcel modelo.	»	»	»
4.º	Reparación y conservación de fincas.	»	»	»
		34.560 30	9.518 47	44.078 77
	CAPÍTULO IV.— <i>Cargas</i>			
1.º	Contribuciones y seguros.	30	»	30
2.º	Pensiones.	9.021 44	»	9.021 44
3.º	Empréstitos.	30.775	29.200	59.975
4.º	Contratos.	»	»	»
5.º	Deudas y Censos.	9.879 51	5.572 99	15.452 50
		49.705 95	34.772 99	84.478 94
	CAPÍTULO V.— <i>Instrucción pública</i>			
1.º	Junta provincial.	11.303 57	11.900	23.203 57
2.º	Institutos.	19.422 75	5.923 75	25.346 50
3.º	Escuelas Normales.	»	11.130 30	11.130 30
4.º	Inspección de escuelas.	»	3.500	3.500
5.º	Academias.	19.718 04	500	20.218 04
6.º	Bibliotecas.	»	1.000	1.000
7.º	Museos.	»	»	»
		50.444 36	33.954 05	84.398 41
	CAPÍTULO VI.— <i>Beneficencia</i>			
1.º	Atenciones generales.	22.480	4.380	26.860
2.º	Hospitales.	201.769 50	38.225 99	239.995 49
3.º	Casas de Misericordia.	32.794 80	10.152 53	42.947 33
4.º	Casas de Expósitos.	191.351 69	47.477 59	238.829 28
5.º	Casas de Maternidad.	»	»	»
6.º	Casas de huérfanos y desamparados.	»	»	»
		448.395 99	100.236 11	548.632 10
	CAPÍTULO VII.— <i>Corrección pública</i>			
1.º	Cárceles.	7.593 30	1.721 48	9.314 78
2.º	Establecimientos penales.	21.707 05	5.643 30	27.350 35
		29.300 35	7.364 78	36.665 13
	CAPÍTULO VIII.— <i>Imprevistos</i>			
Unico.	Imprevistos.	3.332 25	500	3.832 25

Artículos.	DATA	Operaciones realizadas en el período ordinario desde 1.º de Julio de 1893 á 30 de Junio de 1894.		Total del ejercicio de 1893 á 1894.
		Pts. Cts.	Pts. Cts.	
	CAPÍTULO IX.— <i>Nuevos establecimientos</i>			
Unico.	Fundación de nuevos establecimientos.	16.409 50	15.575 78	31.985 28
	CAPÍTULO X.— <i>Carreteras</i>			
1.º	Subvención de carreteras.	»	»	»
2.º	Construcción de carreteras provinciales.	28.763 27	21.809 94	50.573 21
		28.763 27	21.809 94	50.573 21
	CAPÍTULO XI.— <i>Obras diversas</i>			
Unico.	Obras diversas.	16.599 39	6.339 37	22.938 76
	CAPÍTULO XII.— <i>Otros gastos</i>			
Unico.	Otros gastos.	26.997 54	3.232 50	30.230 04
	CAPÍTULO XIII.— <i>Resultas</i>			
Unico.	Obligaciones de presupuestos anteriores.	10.355 10	3.734 39	14.089 49
	CAPÍTULO XIV.— <i>Ampliación</i>			
Unico.	Ampliación.	247.571 33	»	247.571 33
	CAPÍTULO XV.— <i>Movimiento de fondos ó suplementos</i>			
Unico.	Movimiento de fondos ó suplementos.	»	»	»
	CAPÍTULO XVI.— <i>Devoluciones</i>			
Unico.	Devoluciones.	»	»	»

La precedente cuenta definitiva del ejercicio del presupuesto de 1893 á 1894, corresponde en un todo con las respectivas relaciones y documentos justificativos que á la misma se acompañan, para su más exacta comprobación, así como con los libros que lleva la Depositaria de mi cargo.

En Oviedo á 4 de Enero de 1895.—El Depositario, José María Polledo Cueto.

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES DE OVIEDO

Examinada la precedente cuenta, así como los documentos de su justificación, resulta conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo correspondientes al ejercicio de 1893 á 1894 á que la misma se refiere.

En Oviedo á 4 de Enero de 1895.—El Contador, Celestino G. Labrada.—V.º B.º, El Presidente accidental, Suárez de la Riva.

COMISION PROVINCIAL

Sesión de 19 de Febrero de 1895

Publíquese la presente cuenta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á los efectos y en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 126 de la ley Provincial.

El Vicepresidente, Estrada Nora.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Ignacio España.